

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

DECRETO QUE CREA LA VOCALÍA EJECUTIVA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN EL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	1999/05/19
Publicación	1999/05/19
Vigencia	1999/05/20
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	3981 "Tierra y Libertad"



ARTÍCULO 1.- Se crea una Vocalía Ejecutiva con el objeto de planear, organizar, coordinar, dirigir, promover y gestionar las acciones tendientes a la regularización de la tenencia de la tierra de los predios considerados por su dimensión como pequeña propiedad, ubicados dentro del Estado de Morelos, ante los organismos institucionales correspondientes, hasta concluir con la recepción por parte de los beneficiarios de los títulos que los acrediten como propietarios de aquellos bienes inmuebles que han venido poseyendo de manera irregular.

ARTÍCULO 2.- El Titular de la Vocalía Ejecutiva del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, será designado directamente por el Gobernador del Estado. Los cargos de Vocal Ejecutivo y del personal que participe en dicha Vocalía serán honorarios.

ARTÍCULO 3.- La Vocalía Ejecutiva ajustará sus atribuciones a las normas legales vigentes en la materia y a lo que determine su reglamento interior.

ARTÍCULO 4.- La Vocalía Ejecutiva del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para el cumplimiento de sus fines, quedará adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la que la auxiliará en el cumplimiento de sus atribuciones.

ARTÍCULO 5.- Las dependencias y organismos de la administración pública estatal, en especial la Dirección General de Catastro del Estado y la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado prestarán su concurso y apoyo a la Vocalía Ejecutiva para el cumplimiento del Programa Estatal de Regularización de la Tenencia de la Tierra.

ARTÍCULO 6.- El Vocal Ejecutivo, rendirá al Gobernador del Estado, por conducto del Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, un informe trimestral de las actividades realizadas.

ARTÍCULO 7.- La Vocalía Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:

A).- Formular estudios y proyectos relacionados con las áreas de terreno que han de ser identificadas como asentamientos humanos irregulares para

considerarlas dentro del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra.

B).- Establecer la coordinación necesaria con las distintas autoridades del ramo, para que con acuerdo previo del Ejecutivo del Estado y del Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se proceda a otorgar facilidades a los moradores de los asentamientos humanos irregulares para facilitar que éstos participen en el programa.

C).- Promover la participación de la sociedad morelense para que el contenido del programa se apegue a los principios de equidad y justicia social.

D).- Gestionar ante las autoridades correspondientes, las acciones tendientes a facilitar la regularización de los terrenos de los núcleos de población de las colonias irregulares.

E).- Constituirse en la instancia responsable para la inmatriculación de predios ante la Dirección General de Catastro y la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.

F).- Establecer mecanismos de coordinación con los organismos federales que tengan como función la regularización de la tenencia de la tierra.

G).- En coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, designar comisionados por colonia o asentamiento humano irregular, a fin de que puedan representar a los ciudadanos que requieran la intervención de esta Vocalía para la regularización de la tenencia de la tierra.

H).- Ser órgano de gestión para obtener de las autoridades competentes los estímulos fiscales que faciliten la regularización de la tenencia de la tierra.

I).- Auxiliar de manera general a toda la ciudadanía morelense que aún estando en regiones catastrales regularizadas, requieran el apoyo para concluir un trámite o una gestión y para obtener una determinación judicial o administrativa que confirme la titularidad de los derechos de propiedad que detente y pueda obtener el título que le acredite como propietario del bien inmueble que posea.

J).- Elaborar y proponer al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, los proyectos de reformas legales y administrativas necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se concede un plazo de treinta días para expedir el Reglamento Interior de la Vocalía Ejecutiva para el Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR DEL ESTADO
JORGE MORALES BARUD
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JORGE ARTURO GARCÍA RUBÍ
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS
JORGE ARMANDO MEADE OCARANZA
RÚBRICAS